

Recurso de Revisión: 0606/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veintiocho de abril de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00606/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por [REDACTED] en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Calimaya, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha cuatro de marzo de dos mil quince, [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Ayuntamiento de Calimaya, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00010/CALIMAYA/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

"DESEO ME SEAN ENVIADOS LOS REPORTES MENSUALES Y/O TRIMESTRALES DEL PRESUPUESTO Y EJERCICIO DE PRESUPUESTO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE CALIMAYA DESDE EL INICIO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN A LA FECHA. INFORMACIÓN QUE DEBEN INFORMAR AL OSFEM." (SIC)

SEGUNDO. De las constancias que obran en el SAIMEX se advierte que en fecha veintiséis de marzo de dos mil quince el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

CONSULTAR LA PÁGINA IPOMEX.ORG.MX/PORTAL/CALIMAYA Y/O CALIMAYA.GOB.MX. (A PARTIR DEL DÍA MIERCOLES 1° DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, YA QUE SE ENCUENTRA EN MANTENIMIENTO CONSULTAR LA PÁGINA IPOMEX.ORG.MX/IPO/PORTAL/CALIMAYA Y/O CALIMAYA.GOB.MX. (A PARTIR DEL DÍA MIÉRCOLES 1° DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, YA QUE SE ENCUENTRA EN MANTENIMIENTO)"

TERCERO. En fecha seis de abril de dos mil quince, la recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Acto Impugnado

"La falta de atención a mi solicitud en tiempo y forma, ya que el derecho de acceso a la información no puede estar al arbitrio del Sujeto Obligado." (sic)

Razones o motivos de inconformidad

"La falta de atención a mi solicitud en tiempo y forma, ya que el derecho de acceso a la información no puede estar al arbitrio del Sujeto Obligado." (sic)

CUARTO. De las constancias del expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el Sujeto Obligado no rindió su Informe de Justificación para manifestar lo que a derecho le asistiera y conviniera.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión

número 00606/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el veintiséis de marzo de dos mil quince,

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

mientras que el recurso de revisión se presentó vía electrónica el seis de abril de dos mil catorce, esto es, al segundo día hábil siguiente de haber recibido la respuesta, descontando en el cómputo del plazo los días veintiocho y veintinueve de marzo; el cuatro y cinco de abril de dos mil quince por haber sido sábados y domingos respectivamente, así como los días treinta y treinta y uno de marzo; uno, dos y tres de abril del año en curso por haber sido inhábiles, de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Primeramente se reitera que la entonces peticionaria solicitó del Sujeto Obligado los reportes mensuales y/o trimestrales que se envían al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en los que contenga el presupuesto y ejercicio de presupuesto del Sistema

DIF Municipal desde el inicio de la actual administración a la fecha, esto es, del uno de enero de dos mil trece al cuatro de marzo de dos mil quince.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado en su respuesta le indicó que toda vez que se encontraban en mantenimiento las páginas electrónicas *ipomex.org.mx/portal/calimaya* y/o *calimaya.gob.mx* por lo que podría consultar la información a partir del primero de abril del año en curso.

Inconforme la hoy recurrente interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, en el cual hace valer como razón o motivo de inconformidad la falta de atención a su solicitud en tiempo y forma.

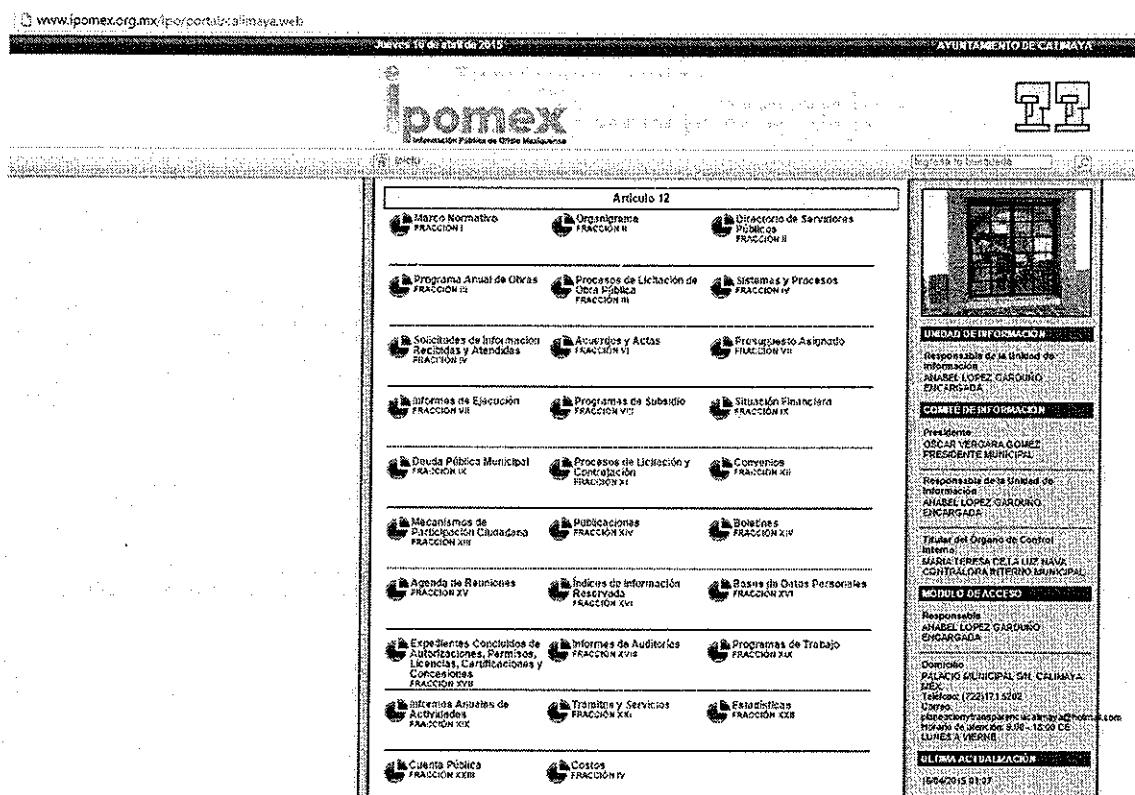
Derivado de lo anterior, se procede al estudio de la respuesta del Sujeto Obligado a fin de determinar si la razón o motivo de inconformidad que hace valer la recurrente resulta fundada, y, en todo caso, si se trata de información pública susceptible de ser entregada.

Como quedó señalado con antelación, el Sujeto Obligado informó al recurrente que la información solicitada se encontraba disponible, a partir del uno de abril del año en curso, en las páginas electrónicas *ipomex.org.mx/portal/calimaya* y/o *calimaya.gob.mx*.

Derivado de ello, esta Ponencia procedió a la consulta de dichas páginas electrónicas en las que advierte que se encuentra publicado en el Portal IPOMEX, en el apartado correspondiente al artículo 12, fracción VII, el Presupuesto Asignado de del ejercicio fiscal 2010 al 2015, identificado por Capítulo de Gasto, Monto del

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Presupuesto Asignado y Unidad Administrativa; empero, dicha información no corresponde a la solicitada por la recurrente, esto es, a los Informes Mensuales y/o Trimestrales donde conste el Presupuesto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Sujeto Obligado y su respectivo presupuesto ejercido de la actual administración al cuatro de marzo de dos mil quince, como se desprende de las imágenes que se insertan a continuación:



Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

www.ipomex.org.mx/ipo/portal/calimaya/presupuesto.web

Jueves 16 de abril de 2015

AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

IPOMEX
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

LISTADO DE FRACCIONES

Presupuesto Asignado
FRACCION VII

No.	Año	Total
1	2015	\$12,252,619.75
2	2014	\$21,373,520.47
3	2013	\$10,451,805.91
4	2012	\$159,437,146.10
5	2011	\$134,220,126.79
6	2010	\$2,351,261.52
	Total	\$727,559,872.84

ULTIMA ACTUALIZACIÓN

16/04/2015 11:11:12 P.M.
Avanza, Ernestina María Rivas S.
Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

LISTADO DE FRACCIONES

Calle Instituto Literario # 510, Colonia Cuarto Toluca Estado de México, C.P. 69060 Tel: 01 (722) 238 1950

Para un óptimo funcionamiento se recomienda una resolución de 1024 x 768, Internet Explorer 6 y más; Firefox 6 y superiores.

www.ipomex.org.mx/ipo/portal/calimaya/presupuesto/2015.web

Jueves 16 de abril de 2015

AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

IPOMEX
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

LISTADO DE FRACCIONES

Presupuesto Asignado
FRACCION VII
2015

No.	Categoría de Gasto	Presupuesto Asignado	Unidad Administradora
1	1000 - Servicios personales	\$9,872,113.47	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
2	2000 - Materiales y suministros	\$704,411.02	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
3	3000 - Servicios generales	\$1,042,578.19	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
4	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$64,932.00	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
5	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$11,050.00	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
6	6000 - Servicios personales	\$62,312,477.00	TESORERO MUNICIPAL
7	2000 - Materiales y suministros	\$17,557,792.00	TESORERO MUNICIPAL
8	3000 - Servicios generales	\$9,590,090.00	TESORERO MUNICIPAL
9	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$12,534,397.00	TESORERO MUNICIPAL
10	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$1,200,690.00	TESORERO MUNICIPAL
11	6000 - Otras gárticas	\$36,028,652.00	TESORERO MUNICIPAL
12	6000 - Crédito Público	\$25,244,192.00	TESORERO MUNICIPAL
13	1000 - Servicios personales	\$574,708.00	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CALIMAYA
14	2000 - Materiales y suministros	\$80,700.00	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CALIMAYA
15	3000 - Servicios generales	\$14,594.00	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CALIMAYA
16	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$238,921.00	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CALIMAYA
17	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$46,428.00	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CALIMAYA
	Presupuesto Total	\$191,405,835.91	

ULTIMA ACTUALIZACIÓN

16/04/2015 11:11:12 P.M.
Ricardo Hernández
Dpto. de Tesorería

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

www.ipomex.org.mx/po/portal/calimaya/presupuesto/2014/web

LISTADO DE FRACCIONES

Presupuesto Asignado
FRACCIÓN VI
2014

No. Capítulo de Gasto Presupuesto Asignado Unidad Administrativa

1	1000 - Servicios personales	\$422,649.00	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CALIMAYA
2	2000 - Materiales y suministros	\$61,693.00	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CALIMAYA
3	3000 - Servicios generales	\$35,592.00	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CALIMAYA
4	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$0.00	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CALIMAYA
5	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$0.00	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CALIMAYA
6	6000 - Otras públicas	\$0.00	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CALIMAYA
7	7000 - Inversión financiera y otras reservas	\$0.00	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CALIMAYA
8	8000 - Participación de ingresos federales	\$0.00	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CALIMAYA
9	9000 - Deuda Pública	\$0.00	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CALIMAYA
10	1000 - Servicios personales	\$83,544,049.00	TESORERO MUNICIPAL
11	2000 - Materiales y suministros	\$6,079,101.00	TESORERO MUNICIPAL
12	3000 - Servicios generales	\$13,491,524.00	TESORERO MUNICIPAL
13	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$973,569.00	TESORERO MUNICIPAL
14	6000 - Otras públicas	\$35,165,769.00	TESORERO MUNICIPAL
15	7000 - Inversión financiera y otras reservas	\$0.00	TESORERO MUNICIPAL
16	8000 - Participación de ingresos federales	\$0.00	TESORERO MUNICIPAL
17	9000 - Deuda Pública	\$42,167,176.00	TESORERO MUNICIPAL
18	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$18,471,100.00	TESORERO MUNICIPAL
19	2000 - Materiales y suministros	\$981,392.00	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
20	1000 - Servicios personales	\$10,750,346.50	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
21	3000 - Servicios generales	\$750,339.00	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
22	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$125,000.00	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
23	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$109,200.00	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
	Presupuesto Total	\$216,224,820.47	

Notas:

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

www.ipomex.org.mx/po/portal/calimaya/presupuesteo/2015.xls
 Jueves 16 de abril de 2015

AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Presupuesto Asignado 2015

Presupuesto Asignado 2015

Presupuesto Asignado 2014

Presupuesto Asignado 2013

Presupuesto Asignado 2012

Presupuesto Asignado 2011

Presupuesto Asignado 2010

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

peños 09 de abril de 2015 10:32 horas
 Autora: Graciela Mireya Razo
 Descripción: Actualización de presupuesto para el Desarrollo Integral de la Familia

LISTADO DE FRACCIONES

Presupuesto Asignado
FRACCION VII
2015

No.	Capítulo de Gasto	Presupuesto Asignado	Unidad Administrativa
1	1000 - Servicios personales	\$10,572,690.27	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
2	2000 - Materiales y suministros	\$538,900.00	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
3	3000 - Servicios generales	\$591,228.49	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
4	4000 - Bienes muebles e inmuebles	\$52,590.69	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
5	5000 - Ayudas, rescates y garantías	\$120,000.69	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
	Presupuesto Total	\$12,752,410.75	

Documentos.xls

ETIH 92.04.xls
 FCF 5.03.xls
 FDF 6.00.xls
 FDF 6.01.xls
 FDF 6.02.xls

LISTADO DE FRACCIONES

Calz. Instituto Literario # 510, Colonia Centro Toluca Estado de México, C.P. 50000, Tel. 01 (722) 226 1980

Para un óptimo funcionamiento se recomienda usar resolución de 1024x768, Internet Explorer 6 y Flash Player 8 o superiores.

Conforme a lo anterior, se tiene que la respuesta del Sujeto Obligado transgrede el derecho de acceso a la información del recurrente al no haberle entregado la información solicitada, además de que no se cumple el supuesto que prevé el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que es del tenor y sentido literal siguiente:

"Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento.

Una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información."

(Énfasis añadido)

En este sentido, toda vez que la respuesta del Sujeto Obligado no satisface el requerimiento de información del particular se procede al estudio del marco jurídico de actuación del Sujeto Obligado, a efecto de determinar si posee, administra o genera los documentos donde conste la información solicitada y con los cuales se pudiera colmar el derecho de acceso a la información de la recurrente, conforme a lo siguiente:

Primeramente debe destacarse que el Código Financiero del Estado de México y Municipios en sus artículos 285, 349 y 350 prevé que el Presupuesto de Egresos de los Municipios constituye en el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba el Ayuntamiento en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público; así como, que los Ayuntamientos a través de las Tesorerías Municipales tienen el deber de llevar un registro y control de toda la contabilidad del Municipio, la información patrimonial, de obra pública, la de nómina, así como lo conducente al presupuesto, para la integración de la cuenta pública y su entrega al OSFEM dentro de los primeros veinte días hábiles, para su análisis y evaluación-, preceptos que se transcriben a continuación:

"Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos.

En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

En la aprobación del presupuesto de egresos de los municipios, los ayuntamientos determinarán la remuneración que corresponda a cada empleo, cargo o comisión.

Cuando se trate de la creación de un nuevo empleo cuya remuneración no hubiere sido fijada, deberá determinarse tomando como base la prevista para algún empleo similar."

Artículo 349. Las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas proporcionarán con la periodicidad que determine la Secretaría y las tesorerías, la información contable, presupuestal y financiera, para la consolidación de los estados financieros y la determinación de cifras para la elaboración de la cuenta pública.

En caso de que no se proporcione la información o la que reciban no cumpla con la forma y plazos establecidos por éstas, podrán suspender la ministración de recursos, hasta en tanto se regularicen.

Artículo 350. Mensualmente dentro de los primeros veinte días hábiles, la Secretaría y las Tesorerías, enviarán para su análisis y evaluación al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la siguiente información:

- I. Información patrimonial.
- II. Información presupuestal.
- III. Información de la obra pública.
- IV. Información de nómina." (SIC)

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Correlativo a ello, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México disponen que en los artículos 31, fracción XVIII; 48, fracción IX; 53, fracción VI; 93, 95, fracciones I, II, IV, y XXI y 100 que es facultad de los Ayuntamientos administrar su hacienda, por ende cada Presidente Municipal verificar la recaudación de contribuciones y demás ingresos que legalmente le corresponde al Ayuntamiento y como una de las atribuciones de los Síndicos, consiste en hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas de la Tesorería Municipal.

Del mismo modo, es de destacar que la Tesorería Municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento; por ende, su titular le corresponde administrar la hacienda pública municipal, determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones, llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios; entregar oportunamente a él o los Síndicos, según sea el caso, el informe mensual que corresponda, a fin de que se revise, y de ser necesario, para que se formulen las observaciones respectivas; preceptos que para mayor ilustración que citan a continuación:

"Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Artículo 48. El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

...

IX. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;

Artículo 53. Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

...

VI. Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento;

Artículo 93. La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.

Artículo 95. Son atribuciones del Tesorero municipal:

I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

...

XXI. Entregar oportunamente a él o los Síndicos, según sea el caso, el informe mensual que corresponda, a fin de que se revise, y de ser necesario, para que se formulen las observaciones respectivas.

Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Artículo 101.- El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:

I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;

II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;

III.

El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio.”

(Énfasis añadido)

Además de ello, debe destacarse que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, cuyo objeto se centra en fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, define en su artículo 2, fracciones X y XI al informe trimestral e informe mensual, tal y como se advierte a continuación:

“Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

X. Informe Trimestral: Al documento que como parte integrante de la cuenta pública, rinde el Ejecutivo del Estado de manera consolidada y trimestralmente en abril, julio, octubre y enero del año siguiente;

XI. Informe Mensual: Al documento que mensualmente envían para su análisis al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, las Tesorerías Municipales y la Secretaría de Finanzas; ”

Además de ello, cabe señalar que para efectos de la citada Ley de Fiscalización y conforme al artículo 4, fracción II, son Sujetos de Fiscalización los Municipios del Estado de México y los Organismos Auxiliares.

En este sentido, debe destacarse que los Municipios y sus Organismos Auxiliares al ser sujetos de fiscalización están constreñidos, por disposición de los artículos 32 párrafo segundo, 48, párrafo segundo y 49 de la Ley de Fiscalización Superior en cita, a presentar dentro de los veinte días hábiles siguientes sus informes mensuales al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; informes, que deberán estar firmados por el Presidente Municipal, el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento; preceptos que para mayor ilustración se transcriben a continuación:

“Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.

Artículo 48. La cuenta pública de los municipios, deberá firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Los informes mensuales deberán firmarse por el Presidente Municipal, el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas.

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Artículo 49. Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones; así mismo, y en relación a los informes mensuales que no firman él o los Síndicos del Ayuntamiento, también recibirán dicha documentación.

Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.

Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, cuando menos con cinco o con treinta días de anticipación a su presentación, según se trate de los informes o de la cuenta pública, respectivamente.”

(Énfasis añadido)

Bajo este contexto, los informes mensuales que generen los sujetos de fiscalización, deberán ser elaborados conforme a los “Lineamientos para la Integración del Informe Mensual correspondientes, y que en el presente caso resultan ser los correspondientes a los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, ello considerando que el particular requiere los de la actual administración a la fecha, esto es, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013 y 2014; así como, el correspondiente al mes de enero de 2015”; Lineamientos que son emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en términos de la facultad que le concede la fracción XI, del artículo 8, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala:

“Artículo 8. El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

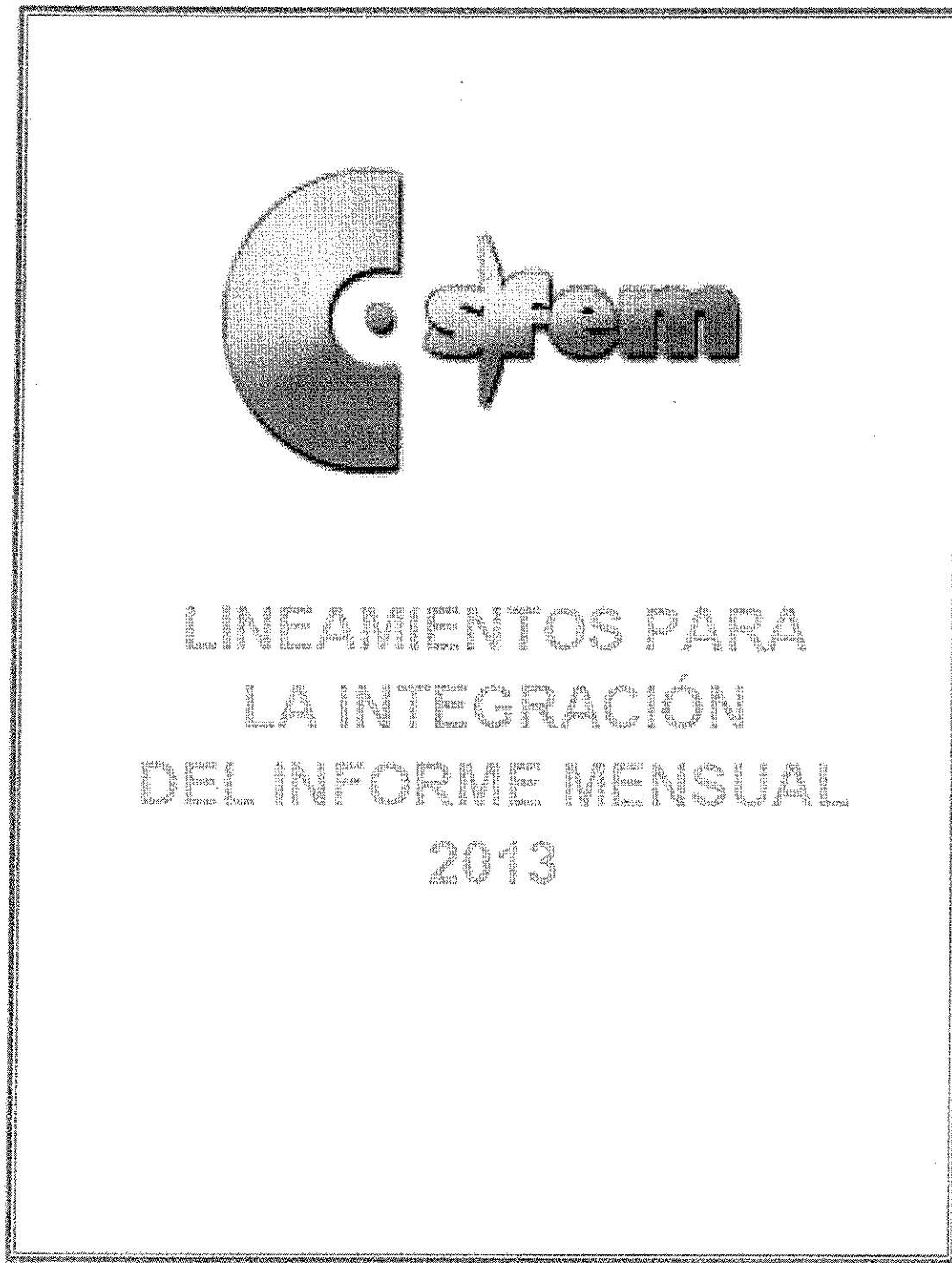
...

XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales; "(SIC)

En consecuencia de lo anterior, y para la fiscalización de los informes mensuales, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitió los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2013, 2014 y 2015 cuyas disposiciones generales son de observancia para los Municipios y Organismos Auxiliares.

Aunado a lo anterior, se destaca que los Lineamientos aludidos son coincidentes en ya que establecen el objetivo, el marco legal de actuación, las disposiciones generales y específicas y el procedimiento para la fiscalización del proceso de integración del informe mensual; en este último se detalla la información de los seis discos que deberán entregar mensualmente los Municipios, dentro de los veinte días hábiles siguientes terminado el mes, y que a modo de ejemplo solo se inserta el correspondiente al ejercicio fiscal 2013 como se observa a continuación:

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara





Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	2
OBJETIVOS	4
MARCO LEGAL DE ACTUACIÓN	5
DISPOSICIONES GENERALES	6
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME MENSUAL	12
PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE LAS ENTIDADES MUNICIPALES	14
INFORME MENSUAL	15
CATÁLOGO DE FORMATOS DEL INFORME MENSUAL	18
INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL PARA LAS ENTIDADES MUNICIPALES	26
LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS LEGALES A CONSIDERAR EN LA INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL	63
CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	72
LA OBRA PÚBLICA	75
DONATIVOS	81
COMPENDIO DE FORMATOS DEL INFORME MENSUAL	93
FORMATOS EVALUACIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES	218

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



PRESENTACIÓN

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en cumplimiento de sus atribuciones enmarcadas en la Ley de Fiscalización Superior, emite los presentes lineamientos para definir los criterios, formatos y documentación necesaria para presentar los informes mensuales, contribuyendo con la consistencia en la presentación y homologación de la información, así como para facilitar la fiscalización.

En este sentido, el presente instrumento sirve como herramienta para elaborar y presentar los informes Mensuales, en cuanto a los requerimientos financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos y administrativos que nos señalan los ordenamientos legales respectivos, que entre otros destacan: la Ley Orgánica Municipal, Ley de Ingresos de los Municipios, Presupuesto de Egresos y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios, todos del Estado de México.

El contenido de los lineamientos se divide en: presentación, objetivo, marco legal de actuación, disposiciones generales, disposiciones específicas, el procedimiento para la fiscalización del informe mensual, el proceso de integración del informe mensual, y en este último se detalla la información de los 6 discos que se deberán entregar mensualmente, dentro de los 20 días hábiles siguientes terminado el mes, conforme a lo siguiente:

Disco 1.- Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivo txt).

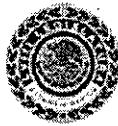
Disco 2.- Información Presupuestal, de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación de Predio y Agua.

Disco 3.- Información de Obra.

Disco 4.- Información de Nómina.

Disco 5.- Imágenes Digitalizadas

Disco 6.- Información de Evaluación Programática, Archivo txt.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



Finalmente, los lineamientos siguen la directriz de favorecer la armonización contable, señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, consistente en privilegiar la contabilidad patrimonial y presupuestal, que se verá traducido en mejores prácticas, mejor control y una mayor eficiencia en la gestión administrativa de las entidades municipales, y que como resultado de la fiscalización coadyuva en acciones preventivas para evitar la reincidencia en los hallazgos determinados.

122
123
124
125
126
127
128

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.”

DISPOSICIONES GENERALES

1. De manera enunciativa, más no limitativa, se encuentran sujetos a observar los presentes Lineamientos, los siguientes servidores públicos.

I. *En el municipio*

- Presidente.
- Tesorero.
- Síndico.
- Secretario.
- Contralor.
- Director de obras públicas o titular de la unidad administrativa equivalente.

II. *En los Organismos Operadores de Agua*

- Director General.
- Director de Finanzas.
- Comisario.
- Director de Obras Públicas o el titular de la unidad administrativa equivalente.

III. *En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:*

- Presidenta (e).
- Director General.
- Tesorero.

IV. *En los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:*

- Director General.
- Tesorero o director de finanzas o el titular de la unidad administrativa equivalente.

V. *En los demás organismos públicos auxiliares de carácter municipal:*

- Director o el titular de la unidad administrativa equivalente.
- Director de Finanzas, Tesorero o el titular de la unidad administrativa equivalente

Debiendo sujetarse en estos últimos dos casos a lo dispuesto por el Decreto de creación, así como en su reglamentación interna.

igualmente, deben observar los citados Lineamientos los servidores públicos de los organismos públicos municipales y fideicomisos públicos que reciban, manejen, administren, controlen, custodien y/o apliquen recursos que formen parte de la hacienda pública municipal o del patrimonio de los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de carácter municipal.”

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



2. Los Lineamientos formarán parte de los activos documentales de la entidad municipal y deberán ser incluido en los actos de entrega-recepción correspondientes.
3. Los servidores públicos de las entidades fiscalizables municipales deberán presentar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, su informe mensual dentro de los 20 días hábiles posteriores al ejercicio mensual operado.
4. La información financiera deberá integrarse de acuerdo al Sistema Único de Contabilidad Gubernamental, y de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.
5. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

OSFEM: Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Ley: A la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Presupuesto de Ingresos: Al decreto de la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura para el año fiscal que corresponda.

Presupuesto de Egresos: Al Presupuesto de Egresos aprobado por la entidad municipal para el año fiscal que corresponda.

Lineamientos: A los Lineamientos para la integración del Informe Mensual.

ODAS: Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento.

DIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

IMCUFIDE: Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;

PIPES: Separar cada concepto con líneas verticales a efecto de que no incluya puntos, comas o acentos.

Entidad Fiscalizable Municipal: Municipios y demás entes públicos que manejen recursos municipales.

6. Los formatos que integran el Informe Mensual de las administraciones municipales deberán ser firmados con tinta azul por:

I. En el municipio

- Presidente.
- Tesorero.
- Síndico.
- Secretario.
- Contralor.
- Director de obras públicas o titular de la unidad administrativa equivalente.

II. En los Organismos Operadores de Agua

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



- Director General.
- Director de Finanzas.
- Comisario.
- Director de Obras Públicas o el titular de la unidad administrativa equivalente.

III. *En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:*

- Presidenta (e).
- Director General.
- Tesorero.

IV. *En los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:*

- Director General.
- Tesorero o director de finanzas o el titular de la unidad administrativa equivalente.

V. *En los demás organismos públicos auxiliares de carácter municipal:*

- Director o el titular de la unidad administrativa equivalente.
- Director de Finanzas, Tesorero o el titular de la unidad administrativa equivalente

Debiendo sujetarse en estos últimos dos casos a lo dispuesto por el Decreto de creación, no se deberá obstruir ninguna información con la firma o colocación de sellos, de lo contrario invalidara el reporte."

7. Los formatos que requieran el registro de cantidades monetarias se registrarán y entenderán en pesos para los informes mensuales.
8. La documentación digitalizada contenida en los discos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; así como 7 y 8 para el mes de enero del Informe Mensual, deberá integrarse en el orden que se establece en éstos Lineamientos.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

NOTA METODOLÓGICA.

Para el diseño de los formatos del Informe Mensual de la administración municipal, a efecto de lograr su presentación homogénea que permita optimizar los espacios disponibles y el adecuado registro de datos, firmas y sellos, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Los formatos tamaño carta u oficio deberán considerar un centímetro de margen superior, inferior, izquierdo y derecho.

El uso de estos márgenes permite el correcto engargolado, empastado o encarpelado de documentos, sin afectar la información contenida; asimismo, optimiza la distribución de espacios y el registro de información.



Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

	CONTENIDO GENERAL	AYUNTAMIENTO	FIRMAS REQUERIDAS*			
			ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
17	ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO	1,2 Y 3	N/A	N/A	N/A	N/A
18	ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA	1,2 Y 3	10,11 Y 12	7,8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
19	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA	1,2 Y 3	10,11 Y 12	7,8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
20	ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO	1,2 Y 3	10,11 Y 12	7,8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
21	RELACIÓN DE ACTAS DE CABILDO	4 Y 2	4 Y 11	4 Y 9	4 Y 19	4 Y 21
22	CONCILIACIÓN CONTABLE MENSUAL, PRESUPUESTAL DEL INGRESO Y GASTO	4,5 Y 3	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,5 Y 19	4,5 Y 21
23	RELACIÓN DE CONTRATOS "SERVICIO Y OBRA"	4,5 Y 3	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,5 Y 19	4,5 Y 21
24	RELACIÓN DE FORMAS VALORADAS	4 Y 3	4, Y 11	4, Y 9	4, Y 19	4, Y 21
25	Sistema de Avance mensual de Ramo 33 "SIAVAMEN"	1,3,6 Y 16	10,11 Y 12	7,8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
26	Integrar los Archivos XML de las Facturas del CFDI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
27	Lista del Padrón de Contribuyentes	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CONSECUTIVO	DISCO 2					
1	ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS PBRM-03b	1,2 Y 3	10,11 Y 12	7,8 Y 9	18 Y 19	20 Y 21
2	ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS PBRM-10c	1,2,3 Y 25	10,11,12 Y 25	7,8,9 Y 25	18 Y 19	20 Y 21
3	CÉDULA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES	1,2,3,6 Y 16	10,11,12 Y 16	7,8,9 Y 16	18,19 Y 12	20,21 Y 12
4	CÉDULA DE BIENES INMUEBLES	1,2,3,6 Y 16	10,11,12 Y 16	7,8,9 Y 16	18,19 Y 12	20,21 Y 12
5	CÉDULA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE BAJO COSTO	1,2,3,6 Y 16	10,11,12 Y 16	7,8,9 Y 16	18,19 Y 12	N/A
6	FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN MENSUAL SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	3	11	N/A	N/A	N/A

17/441

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL PARA LAS ENTIDADES MUNICIPALES

"Los informes mensuales de los municipios y organismos auxiliares de carácter municipal, deberán ser presentados al OSFEM, dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda "que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente".

El oficio referido deberá ser firmado por:

En los Municipios:

- Presidente.
- Tesorero.
- Secretario.
- Director de Obras Públicas o titular de la unidad administrativa equivalente.

En los Organismos Operadores de Agua:

- Director General.
- Director de Finanzas.
- Comisario.
- Director de Obras Públicas o titular de la unidad administrativa equivalente.

En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:

- Presidenta (e).
- Director.
- Tesorero.

En los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:

- Director.
- Tesorero, Director de Finanzas o titular de la unidad administrativa equivalente; o bien, se deberán sujetar a lo dispuesto por el decreto que los crea así como su reglamento interno.

La información que integra los informes deberá certificarse por los siguientes servidores públicos:

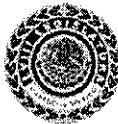
En los municipios:

- Por el Secretario del Ayuntamiento y por el Tesorero.

En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:

- Por el Tesorero y por el Director General.

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



En los Organismos Operadores de Agua:

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

En los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

En los demás organismos públicos auxiliares de carácter municipal:

- Por el servidor público que cuente con dichas atribuciones conforme a su normatividad interna o por el Secretario del Ayuntamiento o por Notario Público.

Además deberá remitir 8 discos compactos para enero y 6 para los meses subsecuentes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:

DISCO 1

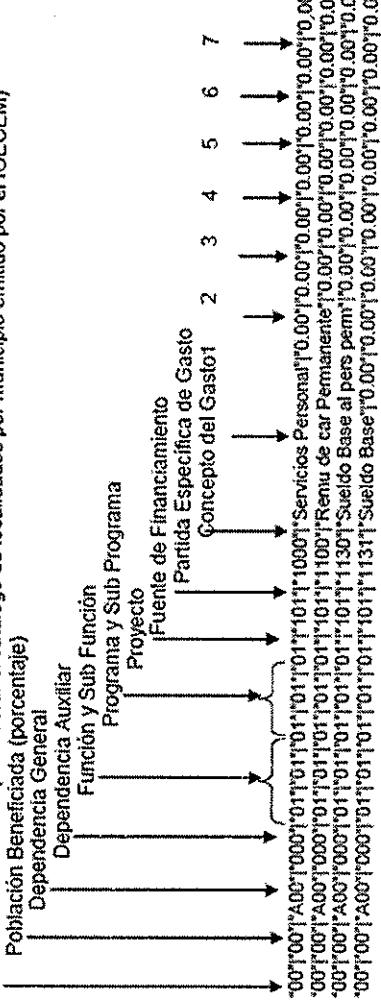
INFORMACIÓN PATRIMONIAL (CONTABLE Y ADMINISTRATIVA) Y PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO AUDITOR (ARCHIVO TXT).

- 1.1. Estado de Situación Financiera y sus Anexos en Formatos PDF *
- 1.2. Estado de Actividades (Resultados) Mensual y Acumulado en Formatos PDF y Excel *
- 1.3. Flujo de Efectivo en Formatos PDF y Excel *
- 1.4. Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Detallada en Formatos PDF y Excel *
- 1.5. Diario General de Pólizas en Formatos PDF y Excel *
- 1.6. Relación de Donativos Recibidos
- 1.7. Conciliaciones Bancarias
- 1.8. Análisis de antigüedad de saldos
- 1.9. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos
- 1.10. Relación de Préstamos por Pagar al Gobierno del Estado de México (-)
- 1.11. Relación de Documentos por Pagar
- 1.12. Informe de depuración de obras en proceso 2013 y anteriores
- 1.13. Notas a los Estados Financieros
- 1.14. Estado analítico de ingresos presupuestales integrado
- 1.15. Estado del ejercicio del presupuesto de egresos integrado
- 1.16. Estado de variación en la hacienda pública
- 1.17. Estado de cambios en la situación financiera
- 1.18. Estado analítico del activo.
- 1.19. Archivo plano de texto - Catalogo de Cuentas **
- 1.20. Archivo plano de texto - Catalogo de Pólizas **
- 1.21. Relación de Actas de Cabildo
- 1.22. Conciliación Contable Presupuestal del Ingreso y Gasto
- 1.23. Relación de contratos (Servicio y Obra)
- 1.24. Relación de Formas Valoradas
- 1.25. Sistema de Avance mensual de Ramo 33 "SIAVAMEN" en PDF y Excel
- 1.26. Integrar los Archivos XML de las Facturas del CFDI.
- 1.27. Lista del Padrón de Contribuyentes

b) Egresos

Sin encabezados

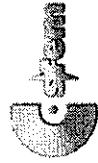
Localidad Beneficiada (considerar el catálogo de localidades por municipio emitido por el IGECEM)



- 1 Presupuesto Autorizado Anual
- 2 Ampliaciones realizadas
- 3 Reducciones realizadas
- 4 Presupuesto Anual Modificado (PA+A-R)
- 5 Presupuesto Comprometido a la fecha del reporte
- 6 Presupuesto Devengado a la fecha del reporte
- 7 Presupuesto Pasado a la fecha del reporte
- 8 Presupuesto del mes Modificado
- 9 Presupuesto Ejercido del mes
- 10 Presupuesto Modificado al mes
- 11 Presupuesto Ejercido al mes
- 12 Presupuesto por Ejercer

Estos datos se irán acumulando
cada vez que se den estos

(24 Columnas)





Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

MUNICIPIO: (1)		DETALLES: (2)		ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO (Miles de Pesos)		INSTITUTO DEL DEPORTE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO (5)		ORGANISMO DE ACUJA PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO (6)		INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO (5)	
CUENTA (3)	CONCEPTO (4)	DETALLES: (2)	DETALLES: (2)	DETALLES: (2)	DETALLES: (2)	DETALLES: (2)	DETALLES: (2)	DETALLES: (2)	DETALLES: (2)	DETALLES: (2)	DETALLES: (2)
1000(3)	SERVICIOS PERSONALES										
(3) SUELDO BASE	(3) HONORARIOS ASIMILABLES										
(3) PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO	(3) APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL										
(3) CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	(3) PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL										
(3) SISTIMUOS	(3) IMPUESTO SOBRE NOMINA			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL (7)	MATERIALES Y SUMINISTROS										
2000(3)	(3) MATERIALES Y UTILES DE OFICIA (3) MATERIALES Y ENSERES DE LIMPIEZA										
(3) MATERIALES PRIMARIOS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN	(3) MATERIAL ELÉCTRICO Y ELÉCTRICO										
(3) PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	(3) COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS										
(3) ARTICULOS DEPORTIVOS	(3) MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA										
(3) REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERMAMIENTAS	SUBTOTAL (7)	SERVICIOS GENERALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3000(3)	(3) SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL										
(3) ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS	(3) ASOCIACIONES SOCIALES A CONVENIOS O ACUERDOS										
(3) REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SUMINIBLES	(3) GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA										
(3) GASTOS EN EL PAÍS	(3) OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS										
SUBTOTAL (7)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4000(3)	(3) SUBSIDIOS POR CARGA FISCAL										
(3) COOPERACIONES Y AYUDAS	(3) SUBSIDIOS Y APOYOS										
(3) PRESTACIONES ECONÓMICAS DISTINTAS DE PENSIONES	(3) INSTITUCIONES EDUCATIVAS										
(3) REPARACION DE DAÑOS A TERCEROS	(3) PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS										
SUBTOTAL (7)				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

124441



FORMATO: ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INTEGRADO

OBJETIVO: Conocer la integración de cada concepto correspondiente al Presupuesto de Egresos Ejercido del Ayuntamiento, Organismo Descentralizado DIF, Organismo Descentralizado del Deporte y Organismo Descentralizado de Agua; el cual únicamente es presentado por el Ayuntamiento, siendo éste el responsable de solicitar a sus Organismos Auxiliares la información necesaria.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. MUNICIPIO: Anotar el nombre de la Entidad, seguido del número que le corresponde, por ejemplo: Toluca, 101.

2. AL ____ DE ____ DE ____: Anotar el periodo que comprende el informe del Estado del Ejercicio del Presupuesto Integrado; indicando día, mes y año, por ejemplo: al 31 de diciembre de 2013.

3. CUENTA: Anotar el código de cada cuenta o partida del egreso conforme a los catálogos vigentes.

4. CONCEPTO: Corresponde al nombre específico de la cuenta que genera el egreso, considerando la partida que le corresponde, por ejemplo: sueldo base.

5. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO: Anotar en miles de pesos el importe ejercido del Ayuntamiento, DIF, Instituto del Deporte y Organismo de Agua durante el año por cada cuenta del egreso, incluyendo el comprometido, devengado y pagado.

6. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO: Corresponde a la suma del Presupuesto de Egresos Ejercido del Ayuntamiento, DIF, Instituto del Deporte y Organismo de Agua, incluyendo el comprometido, devengado y pagado.

CONCEPTO	AYTO.	DIF	INSTITUTO DEL DEPORTE	ORGANISMO DE AGUA	INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO
	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO				
Subsidios y apoyos. (DIF, Instituto del Deporte y Organismo de Agua)	Nota 1	No realizan	No realizan	No realizan	0.00

Nota: 1.- El subsidio por parte de Ayuntamiento no se registra como egreso ejercido en el Municipio, debido a que los organismos descentralizados registran sus operaciones ordinarias en el capítulo de gasto correspondiente de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto.

7. SUBTOTAL: En cada columna anotar la sumatoria de los importes de las cuentas del egreso.

8. TOTAL PARTIDAS: En cada columna, anotar la sumatoria de los subtotales correspondientes a los capítulos del egreso.

9. APARTADO DE FIRMAS: Plasmar las firmas de los servidores públicos que en el documento se indican. En cada caso se deberá anotar la profesión, nombre completo y cargo, estampar su firma autógrafa con tinta azul y colocar el sello correspondiente; por ningún motivo la firma ó sello deben cubrir los datos de la información, de lo contrario lo invalidaría.

FORMATO DE CONCILIACIÓN MENSUAL PRESUPUESTAL DEL GASTO

LOGO (1)	CONCILIACIÓN CONTABLE MENSUAL PRESUPUESTAL DEL GASTO	NOMBRE DE LA ENTIDAD (2)
	GASTOS PRESUPUESTALES (3)	
MENOS		
	ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO (4)	
	CONSTRUCCIONES EN PROCESO (5)	
	DEUDA PÚBLICA (ARMOTIZACIÓN DE CAPITAL) (6)	
	ANTICIPOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (7)	
IGUAL A		
	TOTAL DE GASTOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES (8)	

NOTA: Se considera partir del análisis de las cuentas que integran el estado del ejercicio, del presupuesto de egresos con las presentadas en el estado de actividades, identificando las variaciones en las cifras correspondientes.

137/441

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Por lo anterior, es de considerar que en los Ayuntamientos –Municipios-, el Tesorero Municipal, por disposición legal, tiene el deber de presentar al OSFEM, dentro del multicitado plazo, el informe mensual correspondiente, en el cual se integre el presupuesto de egresos, así como el estado del ejercicio de éste, la cual se integra en los discos 1 relativo a la información patrimonial (contable y administrativa) y 6 imágenes digitalizadas.

Ahora bien, no pasa desapercibido por esta Ponencia el hecho de que en la fecha en la cual el particular presentó su solicitud de información estaba transcurriendo el plazo para que el Sujeto Obligado presentará ante el Órgano Superior de Fiscalización informe mensual de enero del presente año, empero, a la fecha de emisión de la presente resolución el Sujeto Obligado ya debió de haber presentado dicha información, por lo que este Instituto como garante del acceso a la información y privilegiando el principio de máxima publicidad ordena la entrega del informe mensual de enero de 2015, en el cual, como quedó señalado con antelación, el presupuesto y sus respectivos informes de ejecución del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calimaya.

Expuesto lo anterior, los informes mensuales solicitados de los ejercicios fiscales 2013 y 2014, así como el correspondiente al mes de enero de 2015 constituyen información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2, fracciones V y XV, 3 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que la misma fue generada por dicho Sujeto Obligado, en ejercicio de sus atribuciones, en observancia a lo dispuesto por los ordenamientos arriba enunciados y, por ende, debe estar en su posesión; en cuyo

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

supuesto se encuentra en posibilidad de entregarla, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia multicitada; preceptos cuyo texto y sentido literal es el siguiente:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a IV. ...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

VI. a XIV. ...

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u homólogos; ..."

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 7.- ...

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Correlativo a lo anterior, resulta aplicable el criterio de interpretación en el orden administrativo número 0002-11, emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el diecinueve de octubre de dos mil once, cuyo rubro y texto dispone:

“**CRITERIO 0002-11**

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 32, 4, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.”

(Énfasis Añadido)

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De la interpretación a los preceptos anteriormente citados, se desprende que es información pública la contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generen, administren o se encuentre en su posesión en ejercicio de sus atribuciones, de ahí que se afirme que éstos solo podrán proporcionar aquella que se les requiera y que obre en sus archivos; la cual será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, por lo que únicamente será restringida en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por el numeral 19 de la Ley de la materia, por lo que se encuentra en posibilidad de entregarla, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia multicitada.

En consecuencia, al existir la obligación del Municipio –Ayuntamiento- de entregar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los informes mensuales tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Descentralizados, en el caso el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en los cuales, como ha quedado precisado, se incluye la información relativa al presupuesto y su ejercicio de los ejercicios 2013, 2014 y enero de 2015; se concluye que la información solicitada por el hoy recurrente obra en los archivos del Sujeto Obligado.

Así pues, en virtud de que el presupuesto y su ejercicio de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y enero de 2015, se estima que esta información es de interés general y de alcance público, puesto que la ciudadanía tiene el derecho de saber cuál es el gasto ejercido del presupuesto con el que cuenta el Sujeto Obligado.

Ahora bien, el artículo 7, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que son Sujetos Obligados los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal, por lo tanto, aún y cuando la solicitud haya sido hecha al Ayuntamiento de Calimaya, respecto el presupuesto y su ejercicio de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y enero de 2015 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), al ser éste una entidad de la administración pública municipal, resulta procedente que el Sujeto Obligado, proporcione la información solicitada en virtud de las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

El artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.

En ese tenor los artículos 86 y 89 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México señalan lo siguiente:

"Artículo 86.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Artículo 89.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.

(Énfasis añadido)

Así pues, de lo establecido en los preceptos legales referidos, se advierte que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal que acuerde el cabildo a propuesta del Presidente Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público y ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables del ejercicio de éstas, en términos de la Ley de los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos, siendo que los Ayuntamientos cuentan con la facultades para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado.

“SUBORDINACION. I. Etimología y definición común. 1) Del latín subordinatioonis, acción de subordinar de sub: bajo, y ordino, avi, atum, are: ordenar, disponer. 2) Es la sumisión debida a quien ejerce el mando o autoridad correspondiente, en razón de parentesco natural o por relación social, jurídica, religiosa, etcétera 3) Sinónimos: obediencia jerárquica, dependencia y sumisión. 4) Es también la calidad de subordinado o subalterno, persona que se encuentra bajo las órdenes de otra. 5) En el ejército se dice del que tiene, en relación a otro, un grado inferior en la escala jerárquica.

Definición técnica. Subordinación es la sujeción al orden establecido y a quienes en su legítima representación se les debe obediencia. Es también la dependencia disciplinaria de una persona respecto a otra que tiene rango superior.”

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En consecuencia, toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se encuentra subordinada al Ayuntamiento de Calimaya, y éste a su vez es un Sujeto Obligado de acuerdo con el artículo 7, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, resulta procedente que se proporcione la información solicitada, ya que se reitera es información que el Sujeto Obligado administra y posee, por lo que debe existir en sus archivos.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 60, fracción I, a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente; por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el hoy recurrente, por lo que se **REVOCA** la respuesta del Ayuntamiento de Calimaya, Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Ayuntamiento de Calimaya, Sujeto Obligado atienda la solicitud de información 00010/CALIMAYA/IP/2015 y, en términos del Considerando **TERCERO** de esta resolución, **HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX** de:

- Los informes mensuales de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de los años 2013 y 2014; así como, el correspondiente a enero de 2015, en los que conste tanto el presupuesto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calimaya como el ejercicio de éste.

Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución, conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios".

CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO de [REDACTED]

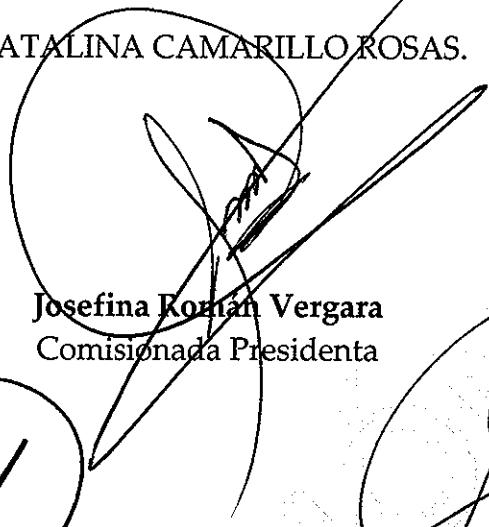
[REDACTED] la presente resolución, así como que en caso de considerar le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ CON AUSENCIA JUSTIFICADA, EN LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL

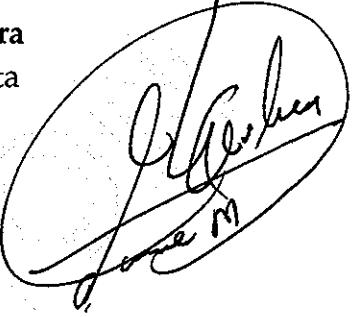


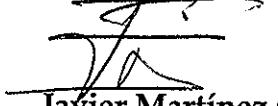
Recurso de Revisión: 00606/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA
TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.


Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur
Comisionada


Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada


Javier Martínez Cruz
Comisionado

Ausencia justificada
Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno

